



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.º XII
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N.º 004-2025-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 03 de enero del 2025

VISTOS:

La Resolución de la Unidad de Administración N.º 134-2024-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 11 de setiembre de 2024, la solicitud de fecha 26 de diciembre de 2024, presentada por el servidor CAS Oscar Anthony Mamani Nina; el Memorandum N.º 950-2024-SUNARP/ZRXII/UREG de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Registral; el Informe N.º 1331-2024-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Personal; el Informe N.º 494-2024-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Administración; el Informe N.º 006-2025-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.º XII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N.º 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N.º 125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N.º 0134-2024-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 11 de setiembre de 2024 se otorgó licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares a favor del servidor CAS Oscar Anthony Mamani Nina; del 11 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Solicitud E-03-2024-046663 de fecha 26 de diciembre de 2024, el servidor CAS Oscar Anthony Mamani Nina, solicita ampliación de su **licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares**, del 01 de enero al 10 de setiembre de 2025, ello al amparo de las disposiciones del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la SUNARP;

Que, mediante Memorandum N° 950-2024-SUNARP/ZRXII/UREG de fecha 19 de diciembre de 2024, la Unidad Registral, emite opinión favorable para otorgar la licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo solicitado;

Que, mediante Informe N° 01331-2024-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 27 de diciembre de 2024, la especialista en personal, señala que la licencia sin goce remuneraciones por motivos particulares solicitada por el servidor CAS Oscar Anthony Mamani Nina, cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento Interno del Servidor Civil de la Sunarp vigente a la fecha; motivo por el cual, es posible atender su solicitud.

Que, mediante Informe N° 00494-2024-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 27 de diciembre de 2024, la Unidad de Administración, remite los antecedentes de la solicitud de licencia del servidor CAS Oscar Anthony Mamani Nina a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que emita informe y proyecto de Resolución;

Que, el artículo 6° del Decreto legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente:

Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el Artículo 31° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (RIS), aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG y actualizado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG establece que: "*La licencia es la autorización que se otorga al/la servidor/a para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, por uno o más días. El uso del derecho de licencia se otorga a petición del/a servidor/a y está sujeto a las necesidades de servicio y conformidad de la Sunarp*". Asimismo, el literal a) del numeral 32.2 del Artículo 32° establece como tipo de licencia sin goce de remuneraciones: "*Por motivos particulares*".

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° del RIS señala: "*La Sunarp otorga licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un periodo máximo de un (01) año calendario, al/la servidor/a que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Asimismo, el segundo año se da de manera excepcional, en cuyo caso las causas deben estar debidamente justificadas, y el procedimiento se desarrolla de acuerdo al presente reglamento;*

Que, el numeral 45.3. del artículo 45° del RIS señala que: "*La formalización de la licencia la efectúa la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, mediante la emisión del acto resolutivo*";

Que, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho

justificativo para su adopción, como lo establece el artículo 17, numeral 17.1 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General

Que, mediante Informe N° 006-2025-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 02 de enero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente atender la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada por el servidor CAS Oscar Anthony Mamani Nina, con eficacia anticipada del 01 de enero al 10 de setiembre de 2025;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 68.4 del artículo 68° de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Resolución N°0148-2023-SUNARP/GG y Resolución de la Unidad de Administración N°00006-2024-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 11 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.-OTORGAR, con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares a favor del servidor CAS **OSCAR ANTHONY MAMANI NINA**, a partir del 01 de enero al 10 de setiembre de 2025, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- DISPONER, que la Unidad de Administración, a través de la especialista en personal proceda a agregar copia de la presente Resolución en el Legajo del trabajador mencionado en el artículo primero.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LUZ MARÍA PIEDRA NÚÑEZ
Jefa de la Unidad de Administración
Zona Registral N.ºXII – SUNARP
LMPN/ljca